"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Fecha

INFORME TÉCNICO N° -2021-SERVIR-GPGSC

Para **ADA YESENIA PACA PALAO** 

Gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil

MARÍA EUGENIA DEL CARMEN CERNA GARCÍA DE ORSOS De

Ejecutiva de Soporte y Orientación Legal

Asunto Suscripción de adendas a los contratos administrativos de servicios a plazo

indeterminado

Referencia Oficio N° 0174-2021-MTPE/4/12

#### I. Objeto de la consulta

Mediante el documento de la referencia el Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo nos formula las siguientes preguntas:

- a) ¿Los contratos administrativos de servicios para desarrollar labores de carácter permanente, activos al 10 de marzo de 2021, fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 31131, pasan a ser automáticamente de carácter indefinido o es necesaria la suscripción de una adenda en la que se modifique su plazo o duración, reconociéndose tal condición, a pesar de no tener sustento legal expreso?
- b) ¿Es obligatorio que se suscriban adendas a los contratos administrativos de servicios?
- c) De ser necesaria la suscripción de una adenda a los contratos, ¿el reconocimiento de la condición a plazo indeterminado es a partir del 10 de marzo de 2021 o desde que fecha?
- d) ¿Bajo qué condiciones y que debería contemplar la cláusula de modificación de la duración o plazo del contrato?
- e) Al ser el objetivo de la Ley N° 31131 la incorporación del personal CAS a los regímenes del Decreto Legislativo N° 276 y N° 728 ¿por cuánto tiempo sería la suscripción de la adenda? ¿Es necesario la elaboración de una cláusula resolutoria?

#### II. **Análisis**

## Competencias de SERVIR

- 2.1 La Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR es un organismo rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado. No puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales que adopte cada entidad.
- 2.2 Debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa aplicable al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

asuntos concretos o específicos. Por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.

## Sobre la suscripción de adendas a los contratos administrativos de servicios a plazo indefinido

- 2.3 Con relación a este tema, nos remitimos a lo concluido en el <u>Informe Técnico N° 001470-</u> 2021-SERVIR-GPGSC, el cual tiene la condición de vinculante:
  - 3.1 Los contratos administrativos de servicios de los servidores que desarrollan labores permanentes (es decir aquellos que no sean de necesidad transitoria o suplencia) adquirieron la condición de contratos a plazo indeterminado automáticamente por el solo mandato imperativo del artículo 4 de la Ley N° 31131, en vigencia a partir de 10 de marzo de 2021.
  - 3.2 En consecuencia, es innecesario suscribir adendas para que los contratos de los servidores civiles sujetos al RECAS sean contratos a plazo indeterminado. Sin embargo, son las entidades las que opten por su suscripción como un acto de trámite interno.

#### III. Conclusión

El tema sometido a consulta ha sido abordado en el Informe Técnico N° 001470-2021-SERVIR-GPGSC, al cual nos remitimos.

Atentamente,

### **DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

# MARÍA EUGENIA DEL CARMEN CERNA GARCÍA DE ORSOS

Ejecutiva de Soporte y Orientación Legal AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

K:\8. Consultas y Opinión Técnica\02 Informes técnicos\2021